



Gobierno Regional de
Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 425 -2024 - GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, 09 SEP 2024

EL GERENTE REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

El expediente administrativo Nº 095-2003, seguido por el Sr. Samuel Arredondo Meza, en calidad de presidente de la Comunidad Campesina de Wayna Taray, sobre Deslinde y Titulación de la Comunidad Campesina de Wayna Taray, respecto del territorio comunal ubicado en el distrito de Taray, provincia de Calca, departamento del Cusco; el Informe Legal Nº 26 -2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-KDV; los actuados conforme obran en el expediente citado, y los que se indican en la parte considerativa del presente; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, Artículo 88º, precisa "el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario, garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa", y el Artículo 89º de la citada carta magna, precisa "Las comunidades campesinas son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso de libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la Ley establece, la propiedad de sus tierras es imprescriptible";

Que, el artículo IV del título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece principios esenciales y de estricto cumplimiento a seguir en los procedimientos administrativos;

Que, conforme al literal n) del artículo 51º de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, es la de promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las Comunidades Campesinas y nativas;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 161-2011-VIVIENDA, publicada el 28 de julio del 2011, en el Diario Oficial "El Peruano", se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Cusco y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-012-GRCUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, el presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51 de la Ley Nº 27867, a la Gerencia Regional de Agricultura Cusco del Gobierno Regional Cusco, por el que este ha asumido por delegación de funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales;

Que, la Ley Nº 24656 -Ley General de Comunidades Campesinas-, establece en su artículo 2º que: "(...) Las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integrados por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país.(...)". La Comunidad Campesina de Wayna Taray, se encuentra reconocida mediante Resolución Directoral Nº 062-2002-DRA-CTAR-C de fecha 29 de abril del 2002, emitida por la Dirección Regional de Agricultura Cusco, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica Nº 11014114 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral



Gobierno Regional de
Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de la Zona Registral N° X – Sede Cusco;

Que, la Ley N° 24657 señala en su artículo 1° : "Declárense de necesidad nacional e interés social, el deslinde y la titulación del territorio de las Comunidades Campesinas.", norma que constituye el marco normativo sobre el deber del Estado de titular colectivamente a las Comunidades Campesinas a través del procedimiento que corresponda y ejecutado por la Unidad Orgánica, siendo para ello competente la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, bajo la rectoría del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la Resolución Ministerial N° 0468-2016-MINAGRI, que aprueba los "Lineamientos para el Deslinde y Titulación del Territorio de Comunidades Campesinas", con el objeto de uniformizar, esclarecer, viabilizar y agilizar criterios técnicos, legales y procedimientos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 24657, ley que declara de necesidad nacional e interés social el Deslinde y la Titulación del Territorio de las Comunidades Campesinas; y conforme al literal a) del artículo 3°, sobre el Procedimiento de Deslinde y Titulación del Territorio de las Comunidades Campesinas, se ejecuta en los ámbitos siguientes: "(...) a) Cuando carecieren de títulos de las tierras que poseen o hubiere disconformidad entre el área real y la que indican sus títulos, o estos fueren imprecisos en cuanto a sus linderos, medidas perimétricas o tierras superficiales que comprende dicho territorio (artículo 3° de la Ley). (...)". El agregado es nuestro;

Que, habiéndose recibido la solicitud de inicio del procedimiento de Deslinde y Titulación de las Comunidades Campesinas, y existiendo la política a través del Convenio del Gobierno Regional para la titulación de Comunidades Campesinas de la Región del Cusco, corresponde dar atención a la solicitud del procedimiento de deslinde y titulación de las Comunidades Campesinas beneficiarias que cuentan con Informe de diagnóstico concluido de manera positiva conforme prevé el párrafo final del artículo 5° de la R.M. N° 0468-2016-MINAGRI, que precisa: "(...) Cuando la política regional del Gobierno Regional, sea intervenir de oficio en la titulación del territorio comunal de las Comunidades Campesinas, los documentos recaudados se adecuarán a los requisitos mencionados precedentemente, para la conformación del expediente respectivo. (...)". El agregado es nuestro;

Que, acorde al Informe N° 17-2003-ACC/N-PETT-GOB-R/CUSCO, informa que se ha dado cumplimiento al numeral 5.1, del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 0468-2016-MINAGRI, la Comunidad Campesina de Wayna Taray ha cumplido con todos los requisitos citados en la norma correspondiente, por lo que se programa el levantamiento del plano de conjunto, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 5.5 del Artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 0468-2016-MINAGRI, sobre notificación y publicación en el diario encargado de los avisos judiciales de la localidad, si los hubiere, y en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, conforme consta en las publicaciones en el Diario oficial "El Peruano" y en el Diario del Cusco, de fecha 25 de abril y 02 de mayo del 2003, respectivamente, se publicó la notificación de levantamiento de plano de conjunto del territorio de la Comunidad Campesina de Wayna Taray, haciendo de conocimiento a la Comunidad y colindantes a participar en dicha diligencia, para lo cual se emitió las notificaciones personales;

Que, sobre el procedimiento administrativo y su desarrollo, obra el Informe Legal N°2219-2021-GRC-GRDE/GERAGRI-SGTPA, de fecha 25 de setiembre de 2021, el cual precisa el desarrollo del procedimiento administrativo detallado, ello, desde la presentación de la solicitud de titulación y deslinde, hasta la recomendación de inspección para la atención de áreas en controversia dentro del proceso de titulación y deslinde. Al respecto, por atendidos los requerimientos de determinación de áreas de controversia, así como la formalización de los actuados que los determinan;

Que, estando al Informe Técnico Legal N°281-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, de fecha 23 de junio de 2022, mediante el cual se pone en conocimiento el estado del proceso, desde la presentación de la solicitud de titulación y deslinde, la atención de los requisitos de validez del procedimiento, así como la atención de los procesos de determinación de áreas en controversia dentro del proceso de titulación y deslinde, mismo que ha sido desarrollado sin haberse producido sus suspensión, y habiendo estado habilitado el proceso para su continuación en su estadio siguiente, se pasó a la comunicación de interesados para su continuación en el proceso de





Gobierno Regional de
Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

suscripción de actas de colindancia según se indica;

Que, conforme a las notificaciones personales, se hizo de conocimiento a la Comunidad Campesina de Wayna Taray y a los colindantes, a efectos de comparecer a la diligencia programada en fechas 13 de abril de 2023, 26 de setiembre de 2023, 30 de junio de 2022, 02 y 16 de diciembre de 2003, 02 de octubre de 2003 y 26 de setiembre de 2003, con la finalidad de realizar el levantamiento de plano de conjunto y la determinación del territorio de la Comunidad Campesina de Wayna Taray;

Que, estando al Informe Técnico N° 206-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-EQM, de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por los profesionales que integran el Equipo Técnico Especializado de Deslinde y Titulación de Comunidades Campesinas, señalan que la diligencia de Deslinde se ha desarrollado conforme a la normativa vigente, existiendo áreas de controversia, debido a que se firmó las actas de colindancia con todos los colindantes de la Comunidad Campesina firmando en dichas actas dando conformidad con su rúbrica, determinando así los linderos del Territorio de la Comunidad Campesina, conforme se tiene de las actas de colindancia que obran en el expediente administrativo. El área del terreno comunal comprende dos (02) fracciones que comprende la: **SECTOR I, SECTOR II**, de igual manera se ha registrado datos técnicos en cuanto al uso actual de las tierras, como: terrenos de cultivo (**TC**), terreno desnudo (**TD**), cobertura arbórea (**CA**), pastos naturales (**PN**), terrenos de uso no agrícola (**UNA**) y masa de agua (**MA**); tal cual se halla especificado en el plano de conjunto definitivo y la memoria descriptiva respectiva, que se detallan a continuación:



FRACCIONES DEL TERRITORIO DE LA CC.CC. WAYNA TARAY		
	PERIMETRO	AREA
SECTOR "I"	4.2186 km	78.0018 has.
SECTOR "II"	6.0832 km	92.9544 has.
TOTAL	10.3018 km.	170.9562 ha.



Simbología	Descripción	SUPERFICIE DEL USO ACTUAL DE LAS TIERRAS (ha)		
		I	II	TOTAL
TC	Terreno de Cultivo	3.6385	14.4740	18.1125
TD	Terreno Desnudo	0	0	0
CA	Cobertura Arbórea	0.8918	0	0.8918
PN	Pastos Naturales	73.4715	71.3860	144.8575
UNA	Uso no Agrícola	0	7.0944	7.0944



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MA	Masa de agua	0	0	0
TOTAL		78.0018	92.9544	170.9562

Que, el procedimiento de Deslinde del territorio comunal, concluye con el levantamiento del plano de conjunto, actas de colindancia y memoria descriptiva del territorio comunal y estos constituyen títulos de propiedad de la Comunidad Campesina Wayna Taray, en ese sentido y conforme lo señalado en los párrafos precedentes, el procedimiento seguido por el Presidente de la Comunidad Sr. Samuel Arredondo Meza, sobre Deslinde y Titulación del Territorio Comunal y Levantamiento del Plano de Conjunto de la Comunidad Campesina de Wayna Taray, resulta procedente;

Que, estando al informe legal N° 026-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV, de fecha 21 de febrero, que señala, que el proceso de titulación y deslinde concluye con el levantamiento del plano en conjunto, actas de colindancia y memoria descriptiva, y que estos constituyen títulos de propiedad de la Comunidad Campesina Wayna Taray, y que en consecuencia estando al contenido del citado informe, el requerimiento presentado por el presidente de la Comunidad, resulta procedente. Además, estando a la resolución de oposiciones presentadas por terceros, y a la falta de apelación de los mismos, se suma que concurren todos los requisitos y se han desarrollado todos los procedimientos y etapas que señala la normativa vigente respecto del Deslinde y Titulación de Comunidades Campesinas, por lo que a opinión de la profesional que suscribe procede la aprobación del plano en conjunto;

Que, estando al Informe Legal N° 056-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV, de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual se absuelve el levantamiento de observaciones del resolutivo, y una vez absueltos los mismos se pone en conocimiento del inmediato superior a fin de tomar conocimiento de estos, para efectos de proceder con la suscripción del acto resolutivo que se encuentra contenido en el presente;

Que, estando al Informe Legal N° 127-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV, de fecha 01 de agosto de 2024, mediante el cual se absuelve el levantamiento de observaciones relacionadas a la anulación de Unidades Catastrales del Sistema Catastral Rural CSR, ello, en atención al Informe N° 0023-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR-FJGB, de fecha 16 de julio de 2024, así como al Oficio Nro. 1146-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR, de fecha 24 de julio de 2024, y estando a que han sido absueltas las mismas, se pone en conocimiento del inmediato superior a fin de tomar conocimiento de estos, para efectos de proceder con la suscripción del acto resolutivo que se encuentra contenido en el presente;

Que, estando a las atribuciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 28-2023-GR CUSCO/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el plano de conjunto y memoria descriptiva del territorio comunal de la Comunidad Campesina de Wayna Taray, ubicada en el distrito de Taray, provincia de Calca y departamento de Cusco, de un **área de 170.9562 ha., y un perímetro de 103,018.00 m**, conformado por **02 (dos) polígonos** que comprende la **FRACCIÓN I con un área de 78.0018 ha.; FRACCIÓN II con un área de 92.9544 ha.**





Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FRACCIONES DEL TERRITORIO COMUNAL DE LA CC.CC. WAYNA TARAY		
	PERIMETRO	AREA
FRACCION "I"	4.2186 km	78.0018 has.
FRACCION "II"	6.0832 km	92.9544 has.
TOTAL	10.3018 km.	170.9562 ha.



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, la emisión de los títulos de propiedad del territorio de la Comunidad, conformado por dos (02) fracciones que comprende la: **FRACCIÓN I con un área de 78.0018 ha.; FRACCIÓN II con un área de 92.9544 ha.**, a favor de la Comunidad Campesina de Wayna Taray, ubicada en distrito de Taray, provincia de Calca y departamento de Cusco.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la remisión de los títulos de propiedad de la Comunidad Campesina de Wayna Taray, del territorio comunal conformado por dos (02) fracciones que comprende la: **FRACCIÓN I con un área de 78.0018 ha.; FRACCIÓN II con un área de 92.9544 ha.**, ubicadas en distrito de Taray, provincia de Calca y departamento de Cusco, para su inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Urubamba de la Zona Registral N° X- Sede Cusco.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Armando Yujra Soto
GERENTE REGIONAL

Cc
Archivo
AYS/HQR/kdv.

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri